**ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORÌA Nº 2013-0223 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

***"CONSULTORIA PARA DOCUMENTAR LA RELEVANCIA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"***

Entre los suscritos a saber, **FELIPE LOZANO ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.135.090 de Bogotá, quien en su calidad de Asesor Técnico Grado 02 de la Presidencia del ICETEX, Encargado mediante Resolución No.1141 del 11 de diciembre de 2013, del empleo del Jefe de Oficina Asesora Grado 04 de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX delegado para contratar, según el Numeral 3 del Artículo 8° de la Resolución N°1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX –** Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 899.999.035 – 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** por una parte y por la otra, **PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA** identificado con cédula de ciudadanía No.19.118.840 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad con domicilio en Bogotá, es una institución educativa superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949, expedido por el Ministerio de Justicia, Que mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, la institución obtuvo reconocimiento como Universidad; Que mediante la Resolución 2566 del 30 de junio de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada la acreditación institucional, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Subdirector de Inspección y vigilancia del Viceministro de Educación Superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 7245 de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional No.01 al Contrato de Consultoría No.2013 - 0223 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 1 de agosto de 2013 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y** la **UNIVERSDIDAD DE LOS ANDES**, cuyo objeto es "Contratar la Consultoría para documentar la relevancia del programa Colombiano de crédito educativo en el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior en relación con la equidad y calidad del sistema, identificando sus principales impactos sobre los beneficiarios, desde la creación de la línea ACCES hasta la fecha". **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **3.** Que el valor del contrato previsto en la cláusula cuarta se estipuló en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($255.000.000.oo),** no se le incluye el valor de IVA debido a que las instituciones de educación superior no son responsables del IVA, de conformidad con el artículo 92 de la ley 30 de 1992. **4.** Que mediante comunicación interna con Radicado No.2013007722-I, del 14 de noviembre de 2013, radicado en la Secretaría General el día 14 de noviembre de 2013, el Asesor de Presidencia del ICETEX, Dr. Felipe Adres Lozano Rojas, solicita mediante formato 118,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORÌA Nº 2013-0223 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

***"CONSULTORIA PARA DOCUMENTAR LA RELEVANCIA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"***

prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 2013 – 0223, establecido en la cláusula tercera del mismo, hasta el próximo 28 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo concertado en reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, Acta No. 03 del 30 de octubre de 2013, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, que centraliza la mayor cantidad de datos, requirió de un mayor tiempo del esperado en la realización de consultas internas y en la habilitación de la plataforma para el intercambio de la información, como consecuencia de los cambios en la legislación con respecto a la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de 2012), igualmente de acuerdo con lo manifestado por el Consultor. "(...) el cruce de las distintas bases que se utilizarán en la evaluación, se ha enfrentado con distintos aspectos logísticos y administrativos, que han retrasado la consolidación de los datos. Las restricciones de acceso a la información impuesta por la Ley de Habeas Data ha obligado a las entidades públicas que administran la información de interés como el ICFES el MEN a restringir el acceso y ampliar los requisitos para acceder los datos. (...) para hacer el cruce el MEN exigió que, para preservar y garantizar la confidencialidad de los datos personales, el cruce con las distintas fuentes se llevara a cabo en sus oficinas y en equipos de acceso restringido dispuestos por ellos. El incumplimiento de estos requisitos por las partes derivó en que el trabajo de cruce inició el 07 de octubre. Dada esta situación se presentó un reporte consolidado de avances tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos del proyecto y se hizo el requerimiento por parte de la Universidad de los Andes, de prorrogar el contrato y las fechas inicialmente pactadas para las entregas pertinentes del procesamiento de la información. De acuerdo a esto se solicitó al ICETEX, cambiar la fechas de entrega del segundo informe y el informe final Preliminar, aumentando en un mes la entrega de cada uno de estos. De acuerdo al cronograma inicial (...)". **5.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Acuerdo 21 del 16 de julio de 2013, por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, en el cual establece que los procesos de contratación que se encuentren en curso se continuarán rigiendo por la normatividad y manuales anterior, esto quiere decir, Acuerdo N°007 de fecha día 22 de Febrero de 2008, anterior Manual de Contratación del **ICETEX**, una vez analizada la necesidad del Instituto, es conveniente y oportuno adelantar la contratación de la mencionada consultoría, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. **6.** Que a la fecha el Contrato No. 2013- 0223 del 1 de agosto de 2013, se encuentra vigente. **7.** Que mediante Comunicación Interna OAP 2100 – 322 del 18 de diciembre de 2013, el Dr. Felipe Andrés Lozano Rojas, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX Encargado, mediante el cual remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de $153.000.000, para la prórroga del Contrato de Consultoría No. 2013 – 0223, de evaluación de impacto autorizado por la Junta Directiva del ICETEX, según constan en el Acuerdo 065 del 09 de diciembre de 2013, y que afecta el presupuesto de vigencias futuras, año 2014. De lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el adicional No.01 al Contrato de Consultoría No. 2013 – 0223, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°0065 del día 09 de diciembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Adicional No.01, el cual se regirá

ICETEX PRESUPUESTO 12-09 105945



Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**ADICIONAL No.01 AL CONTRATO DE CONSULTORÌA Nº 2013-0223 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

***"CONSULTORIA PARA DOCUMENTAR LA RELEVANCIA DEL PROGRAMA DE CREDITO ACCES"***

por lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No.2013 – 0223, señalado en la Cláusula Tercera del mismo, hasta el 28 de febrero de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES -.** Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente Contrato Adicional en la vigencia fiscal 2014, se encuentran disponibles en la vigencia fiscal de 2014, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($153.000.000,oo)** y de la vigencia 2014, , según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF – 2014 – 048 del 13 de Diciembre de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad, encargado- **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Décima Primera del Contrato principal de Consultoría No. 2013 – 0223, extendiendo su plazo y coberturas para avalar sus obligaciones aumentado su vigencia de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, de todas maneras deberá quedar aprobada antes del 31 de diciembre de 2013, fecha de vencimiento del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal de Consultoría N°2013-0223 suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía de que trata las Cláusulas Segunda y Tercera del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día 23 DIC 2013

**POR EL CONTRATANTE**

**FELIPE LOZANO ROJAS**
Jefe de la Oficina de Planeación (e)
**ICETEX**

**POR EL CONTRATISTA**

Ver nota al respaldo.-

**PABLO DEL CARMEN NAVAS SANZ DE SANTAMARIA**
Rector y Representante Legal
**Universidad de los Andes**

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2013-048 RP VF-2013 048
Rubro: ESTUDIOS VARIOS
Código: 6332031-004007
Fecha: 23-DIC-13 Registrado por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Suscribe el presente documento EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.376.266 de Bogotá, en su calidad de Apoderado General de la Universidad de los Andes, según consta en el poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 6607 del 26 de Diciembre de 2011 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá.

EDUARDO ANTONIO ZORRO RUBIO.-